REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión se constató que no se arrimó memorial subsanando los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio del 4 de septiembre de 2023.

JUANA VALENCIA CÓRDOBA
Escribiente

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0
RADICADO N° 2023-00390-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 4 de septiembre de 2023, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del Art. 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, incoada por OMAR SÁNCHEZ VIZCAYA, en representación de su menor hijo ETHAN JARED SÁNCHEZ ZAPATA, frente a LUISA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución y desglose de los anexos, por cuanto el expediente es digital.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5caf96182fee374e1a91dacedc8878e1c3244cfe16a85eed5ccf35d16b62e2**
Documento generado en 05/10/2023 03:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica